

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A. PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIODIESEL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/383/2015)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/383/2015, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de Dña. Elisa Del Real Urbano con D.N.I 14.614.389-M, en nombre y representación de ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A., con C.I.F A-91134403 y domicilio social en Ctra. El Copero s/n en la Localidad de Sevilla, provincia de Sevilla, solicitando la autorización ambiental integrada, para la PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIODIESEL en el término municipal de SEVILLA, provincia de SEVILLA, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 13 de abril de 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta de producción de biodiesel ubicado en el término de Sevilla promovido por ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, S.A.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto de 2014, se remite escrito a la empresa indicándole que, como consecuencia de la modificación del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación introducida por la Ley 5/2013, de 11 de junio, la actividad pasa a encontrarse en el epígrafe 4.1 "*Industrias químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular: b) hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, ctonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi*", y por tanto, deberá contar con autorización ambiental integrada antes del 7 de julio de 2015.



TERCERO.- Con fecha 19 de junio de 2015, Dña. Elisa Del Real en nombre y representación de ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, S.A. presenta solicitud de autorización ambiental integrada, expediente AAI/SE/383/2015, acompañada de la documentación indicada en el artículo 14 del Decreto 5/2012, el artículo 12 de la Ley 16/2002 y el artículo 8 del RD 815/2013.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 1/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 1/51 |

CUARTO.- Con anterioridad a la solicitud de la autorización ambiental integrada, con fecha de registro de entrada de 16 de julio de 2014, se presenta solicitud de modificación de la autorización de la instalación consistente en la ampliación de la autorización a otros residuos, lo que genera el expediente de modificación de autorización ambiental unificada AAU/SE/503/14/M1-VIRT.

QUINTO.- Examinados ambos expedientes, se comprueba que la documentación obrante en el expediente de autorización ambiental unificada queda incluida en el de autorización ambiental integrada y mediante Resolución de 21 de abril de 2016 se acuerda la acumulación ambos.

SEXTO.- A la solicitud de autorización ambiental integrada se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 14 del Decreto 5/2012, de 17 de enero:

- Copia del resguardo original del pago de tasas.
- Licencia municipal de actividades del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 27 de mayo de 2004. Esta licencia quedaba condicionada a la obtención de la correspondiente concesión administrativa de la Autoridad Portuaria. Posteriormente se aporta copia de la concesión.
- Informe del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2015 acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento territorial y urbanístico.
- Petición de limitación del derecho a la información.
- Acreditación del poder de representación.
- Escritura de constitución de la entidad promotora.
- Proyecto básico.
- Resumen no técnico para facilitar su comprensión en el trámite de información pública.
- Informe de situación de suelo.

La entidad no presenta Estudio de Impacto Ambiental conforme al anexo VI del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, justificando que la actividad es existente, que ya fue objeto de evaluación de impacto ambiental, y que obtuvo la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, en el proyecto básico incluye la siguiente información ambiental:

- Determinación de los efectos significativos de la instalación sobre el medio ambiente.
- Impactos producidos pro el cese de la actividad y medidas relativas a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales que pudieran afectar al medio ambiente, como puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales o el cierre definitivo.



SÉPTIMO.- Posteriormente, el expediente se completó con la siguiente documentación:

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 2/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 2/51 |

- Declaración responsable de no modificación en las instalaciones respecto a las condiciones en que tiene otorgada la autorización de gestor de residuos.
- Copia de la concesión portuaria, así como de la última factura abonada.
- Nota aclaratoria en relación a las aguas residuales (vertidos) y sobre el cumplimiento de las medidas ambientales fijadas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como contrato con empresas externas para la gestión de aguas residuales.
- Justificación de la altura de la chimenea.
- Informe BASE conforme al artículo 12.1f) de la Ley 16/2002, de IPPC al encontrarse la actividad afectada por el Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- Aclaraciones al proyecto relacionadas con el proceso y la producción de emisiones atmosféricas.

OCTAVO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 204, de 20 de octubre de 2015, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Durante dicho trámite, con fecha 28 de octubre, se persona a la vista de expediente D. Juan Ignacio Ferraro Fernández-Viagas en representación de la empresa EMASESA. En fecha 19 de noviembre de 2015 presenta alegaciones que quedan recogidas en el anexo VII.

NOVENO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002 y en el artículo 20 del Decreto 5/2012, con fecha 19 de octubre de 2015, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Sevilla para que, simultáneamente al trámite de información pública, se procediera a la apertura de la información pública a los efectos del trámite de audiencia a colindantes.



DÉCIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Ecologistas en Acción; Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte; Ayuntamiento de Sevilla; Autoridad Portuaria de Sevilla y a la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 3/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 3/51 |

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica: por remisión de la Delegación Territorial, informa que la evaluación de impacto en salud establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía no le es de aplicación al encontrarse la instalación en funcionamiento y sometidas al instrumento de prevención de autorización ambiental integrada como consecuencia de la modificación de la Ley 16/2002, de 1 de julio por la Ley 5/2013.
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte: con fecha 9 de diciembre de 2015 se recibe informe sobre la posible incidencia en el Patrimonio Histórico concluyendo que no procede llevar a cabo ningún tipo de actividad arqueológica preventiva.

UNDÉCIMO.- Con fecha 30 de septiembre de se firma el informe ambiental a que hace mención el art. 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y en el artículo 24 de la Ley 7/2007, con fecha 5 de octubre de 2016, se procede a dar a trámite de audiencia al promotor. Con fecha 19 de octubre de 2016, D. Salvador Carrero Mora con DNI 75540194-Y, como apoderado de la Compañía BC&C Abogados Gabinete Legal, S.L.P. nombrada Administrador Concursal en el procedimiento que afecta a la empresa ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A., presenta escrito de alegaciones las cuales quedan recogidas en el anexo VII del presente documento.

DUODÉCIMO.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se firmó la propuesta de resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 4/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 4/51 |

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento a la persona titular de Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla competente por razón del territorio.

TERCERO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 9 que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluídas en el anejo 1. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones. La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que la construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones incluídas en el anexo I se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada , así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 4.1 "Industrias químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular: b) hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, ctonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi", del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrado de la contaminación, tras modificación por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 5/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 5/51 |

RESUELVE

FAVORABLEMENTE, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A., con CIF A-91134403, para la PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIODIESEL, en el término municipal de SEVILLA, provincia de SEVILLA.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de este Informe, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III- Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV- Plan de vigilancia y control.
- Anexo V- Plan de mantenimiento.
- Anexo VI- Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo VII- Alegaciones presentadas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido de la Resolución así como una memoria y se notificará a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, esta Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Delegado Territorial

Fdo.: José Losada Fernández

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 6/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 6/51 |

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Planta de producción de biodiesel

Término municipal: Sevilla

Promotor: ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A.

CIF: A-91134403

Localización: Carretera El Copero s/n X=235024,72 Y= 4137407,39

Accesos:

Acceso a la carretera El Copero. Las vías de comunicación más próximas son la SE-30, la N-IV, el enlace ferroviario Puerto-Renfe La Salud, y el acceso fluvial por el Guadalquivir.

Instalaciones:

La planta se ubica en una parcela de 23.241 m², situada a 1.000 m de la zona residencial más próxima. Las instalaciones ocupan una superficie total de 14.850 m², repartidas en:

- Control de acceso y aparcamientos. Zona de carga y descarga de materias primas y productos elaborados.
- Edificio de Oficinas: despachos y salas para las actividades de gestión y administración, laboratorios y vestuarios. Superficie 324 m².
- Unidad de producción del biodiesel e instalaciones anexas: 1.118 m².
- Depósitos para el almacenamiento de materias primas: para el almacenamiento de aceite se tienen varios depósitos aéreos que suman una capacidad total de 9.500 m³. Para el almacenamiento de aceite crudo (aceite refinado) se emplean depósitos de acero al carbono. Metanol en depósito subterráneo de 200 m³. Otras materias primas almacenadas: ácido sulfúrico, ácido fosfórico, anticongelante e hidróxido sódico.
- Productos elaborados: para el biodiesel se dispone de varios depósitos aéreos que suman 6.150 m³ de capacidad y 400 m³ para la glicerina.
- Área de almacenamiento de residuos.
- Planta depuradora de aguas residuales industriales de proceso. Aunque se proyecta no se ejecuta.
 - Depósito contra incendios.



El río Guadalquivir atraviesa la parcela de Norte a Sur.

Descripción del proceso:

Antecedentes:

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 7/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 7/51 |

Con fecha 13 de abril de 2004 se emitió Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta de producción de biodiesel.

Conforme a las características básicas del proyecto, éste consistía en la instalación de un planta de fabricación de éster metílico a partir de aceites crudos y aceites comestibles usados, con las siguientes unidades:

- Unidad de producción de aceites vegetales: para la limpieza, secado, trituración y cocción de semillas, cuyo residuo resultante es una torta a emplear como pienso. Esta unidad se complementaría con la compra de aceites vegetales listos para su empleo.
- Unidad de producción de biodiesel: sometimiento de los aceites vegetales y aceites vegetales usados a un proceso químico de transesterificación.
- Tratamiento de coproductos: fertilizante y glicerina.
- Recuperación de metanol.

Sin embargo, en el proyecto presentado junto con la solicitud de autorización ambiental integrada se indica que no se ha llevado a cabo la unidad de producción de aceites vegetales.

Características básicas del Proyecto:

La planta produce biodiesel a partir de aceites vegetales y aceites comestibles usados a los que somete a un proceso químico de transesterificación.

La estructura química de estos aceites está formada por triglicéridos, es decir ácidos grasos de tres cadenas largas, que están unidos en un enlace trivalente alcohol-glicerina. Sustituyendo la glicerina (transesterificación) por un alcohol monovalente (como es el metanol) se obtienen tres ésteres metílicos de ácidos grasos, en presencia de un catalizador para que la reacción tenga lugar a presión y temperatura ambiente.

El éster metílico (ME) que se obtiene, es de calidad EN, y se puede utilizar en el motor al 100% sin necesidad de modificación alguna, substituyendo al combustible Diesel que se obtiene a partir de aceites minerales. También es posible mezclar este Biodiesel en cualquier proporción deseada con el gasóleo convencional.

Producción de biodiesel

Las etapas del proceso son:



1º Preesterificación: tratamiento previo a la transesterificación en la que se baja la acidez de los ácidos grasos libres mediante la adición de metanol como reactivo y ácido sulfúrico como catalizador; obteniendo 2 fases:

- Fase pesada: agua ácida que se usará para acidular en el tratamiento de glicerina.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 8/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 8/51 |

- Fase ligera: ácidos grasos libres con una acidez < 2% que pasará a la transesterificación.

2º Transesterificación: a la fase ligera se añade metanol como reactivo y metanolato de potasio como catalizador. Previamente se ha mezclado metanol e hidróxido de potasio, evacuando el exceso de calor como consecuencia de la reacción exotérmica a través de un intercambiador de calor. Se obtienen 2 fases:

- Fase pesada: glicerina que se tratará para obtener glicerina farmacéutica.
- Fase ligera: biodiesel.

Se realizan 2 transesterificaciones para asegurar que transformamos todos los triglicéridos (triglicéridos < 0,2%).

3º Purificaciones: el éster metílico producido (biodiesel) contiene restos de metanol, catalizador y agua. Se realizan 4 lavados. El primero con agua descalcificada para arrastrar los restos de glicerol que hayan podido quedar después de la segunda transesterificación. El segundo con agua descalcificada y una pequeña proporción de ácido fosfórico para que el lavado sea en medio ácido y eliminar los posibles restos de glicerol libre. El tercero y cuarto sólo con agua descalcificada.

El agua de los tres últimos lavados se reutiliza y se va renovando con una pequeña cantidad de agua descalcificada que se añade en el cuarto lavado.

4º Proceso de secado: el biodiesel lavado queda con un contenido en agua < 1% y para bajarlo < 200 ppm se hace pasar por una columna de secado, donde tras un calentamiento se hace un barrido en contracorriente con Nitrógeno para arrastrar el agua vaporizada.

Por último pasa el Biodiesel por una centrífuga para eliminar restos sólidos.

Tratamiento de los coproductos

La glicerina proveniente de la transesterificación junto con los productos de la limpieza (glicerina, metanol, agua y jabones) se someten a un proceso de acidificación mediante la adición de ácido sulfúrico, para obtener tres fases:

- Fase sólida: sulfato potásico (fertilizante)
- Fase glicerina, que se somete a procesos de purificación, neutralización con hidróxido de potasio y posterior deshidratación. La mezcla de metanol y agua, tras un proceso de destilación, se reconducen a la unidad de proceso.
 - Fase líquida de ácidos grasos, no miscible con la fase glicerina.



Recursos:

- Electricidad: 2.403.000 kW/año.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 9/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 9/51 |

- Abastecimiento de agua: para su uso sanitario, contra incendios y actividades auxiliares, como limpieza y mantenimiento, caldera y sistemas de refrigeración. Origen municipal. Consumo de 36.700 m³/año.
- Gasoil: 1.306.000 m³
- Materias primas: 12.000 tn de aceites vegetales usados y 19.000 tn de aceites refinados.
- Materias primas auxiliares: sulfúrico, metanol, nitrógeno, potasa, fosfórico, sosa.

Datos de producción:

Biodiesel: 30.000 tn
Glicerina: 12.700 tn
Fertilizante: 26.300 tn

Vertidos:

- Aguas residuales de proceso: con alta carga orgánica. Procedentes de:
 - 1.- Etapa del desgomado que consiste en un pretratamiento realizado a los aceites para eliminar fósforos y ceras en el que se lava con agua y posteriormente se centrifuga para separar la fase acuosa. Actualmente no se producen porque no se lavan los aceites al no ser necesario por la calidad que tienen.
 - 2.- En la formación de la farmaglicerina, donde hay una fase acuosa con el 90% de agua y un 10% de glicerol que no se aprovecha y se entrega a gestor autorizado.
- Aguas de limpieza de las instalaciones: dirigidas a un foso de recogida de derrame en donde se analizan y según los resultados, o bien se recuperan al proceso de producción o bien se gestionan a través de su entrega a empresa externa.
- Aguas sanitarias procedentes de aseos, así como del sistema de refrigeración y purgas de calderas: se vierten a la red de saneamiento municipal previo paso por un separador de grasas.
- Aguas pluviales: junto con las aguas sanitarias son evacuadas a la red de saneamiento municipal tras pasar por un separador de grasas.



Principales afecciones ambientales:

- Atmósfera: partículas asociadas al tránsito de vehículos, carga y descarga; gases de combustión de la caldera y emisión de compuestos orgánicos volátiles asociados al proceso.
- Ruidos y vibraciones.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 10/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 10/51 |

- Agua: aguas residuales de proceso, aguas de limpieza de las instalaciones, aguas sanitarias procedentes de los aseos y aguas pluviales.

Se dispone de una planta depuradora para las aguas residuales de proceso, y parte de las aguas sanitarias y pluviales.

- Residuos: residuos peligrosos generados del mantenimiento de las instalaciones, cuenta con inscripción como pequeño productor. Además, con autorización como gestor de residuos no peligrosos en la operación de valorización.

Se tienen designadas varias zonas para el almacenamiento de residuos. La entidad cuenta con autorización para la gestión de residuos no peligrosos y como pequeño productos de residuos peligrosos.

- Suelos: filtración de vertidos, derrames accidentales, depósito de materias primas y productos.

Para ello cuenta con cubetos de contención para el almacenamiento de los depósitos de hormigón armado de 50 cm, perímetro con muro de 2,3 m y una superficie de 35m x 80 m.

También cuenta con un foso de seguridad para posibles derrames accidentales de la zona de carga y descarga localizado donde se almacenan las cubas de fertilizantes.

La actividad está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 11/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 11/51 |

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de este Informe.
2. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de este documento.

Certificación Técnica

3. En el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la presente autorización, el titular deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla certificación técnica conforme a lo establecido en el apartado 2.1. Plan de Control del anexo IV.

Caducidad:

4. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento. La caducidad de la autorización ambiental integrada comenzará a surtir efectos automáticamente, sin necesidad de su declaración por el órgano ambiental competente.
5. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
6. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.



La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 12/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 12/51 |

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

7. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente..

Plan de Mantenimiento

8. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de este documento.

Plan de Control

9. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de este documento.
10. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorias

11. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería Competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.
12. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda la actualización.
13. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente y



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 13/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 13/51 |

Ordenación del Territorio que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

14. Transcurridos los doce (12) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
15. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo "IV".
16. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003, de 29 de diciembre, y sus posteriores actualizaciones.
17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formulada por la persona responsable de la actividad.



19. Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente. De dicho informe o acta se dará copia a la persona interesadas puedan señalar o aportar al expediente.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 14/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 14/51 |

Información a suministrar

20. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.
21. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.
22. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad deberá presentar anualmente las siguientes declaraciones:

- Declaración con información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el RD 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del Aire.

- Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

- Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Esta información se presentará según los Modelos indicados en la Normativa vigente, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.

Información al público

23. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre.



Responsabilidad medioambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 15/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 15/51 |

- 24. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 25. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.
- 26. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.
- 27. A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- 28. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 29. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007 y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.



Transmisión de la autorización

- 30. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 16/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 16/51 |

- 31. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.
- 32. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

- 33. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.
- 34. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.
- 36. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 37. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.



- 38. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 39. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 17/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 17/51 |

competente, un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III del presente documento.

- 40. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.
- 41. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones

- 42. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.
- 43. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial otros, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
- 44. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Revisión



- 45. La revisión de esta autorización está sujeta a lo recogido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD (Mejores Técnicas Disponibles) aplicables a la instalación, desde que la Autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 18/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 18/51 |

46. En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.
47. A instancias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.
48. Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD del sector, actividad principal de la instalación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla garantizará que:
- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y en particular, del artículo 7; y
 - b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
49. En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejoras técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

Incidentes o accidentes

50. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 19/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 19/51 |

se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Aplicación de la jerarquía de residuos

- 51. El titular de la autorización colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.
- 52. A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.
- 53. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.
- 54. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Requisitos de control sobre el suelo y aguas subterráneas

- 55. La instalación de referencia se encuentra sujetas al alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por encontrarse incluida en el listado de actividades de su Anexo I de dicho Real Decreto, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación.
- 56. La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por el titular y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
- 57. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a la entidad, a la mejora de la red de control del estado del suelo y de las aguas subterráneas establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 20/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 20/51 |

58. El titular de la autorización deberá efectuar un control analítico de las aguas subterráneas cada cinco años y del suelo cada diez años.
59. Se deberán documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Protección del Patrimonio Arqueológico

60. La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla informa, el 25 de noviembre de 2015, que la entidad viene desarrollando su actividad desde el año 2008 y que, como quiera que el expediente de autorización ambiental se basa en una modificación de la normativa ambiental existente, pero no comporta la realización de ninguna obra ni movimientos de tierra, se considera innecesaria la adopción de ningún tipo de medida de carácter preventivo, ya que el riesgo para el patrimonio histórico es nulo.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 21/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 21/51 |

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

A. RESIDUOS

A.1. Gestión de residuos no municipales y no peligrosos

1. La empresa ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, S.A con Cif-A91134403, sito en la Carretera del Copero s/n . 41.012 Sevilla se encuentra inscrita el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, contemplados en esta AAU, con el numero de Gestor **GRU-696**
2. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

R9. Regeneración u otro nuevo empleo de aceites
R13. Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones de valorización enumeradas entre R1 y R12 de la parte A del anejo I de la Orden MAM/304/2002.
3. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

| COD. LER (1) | DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO | TRATAMIENTO | Tn/año (2) |
|--------------|---|-------------|------------|
| 200125 | Aceite y grasas comestibles | R9-R13 | 50.000 |
| 020304 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R9-R13 | 5.000 |
| 070699 | Residuos no especificados en otra categoría | R9-R13 | 5.000 |

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

(2) Cantidades máximas de residuos que se pueden gestionar en función de las características de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad, identificados mediante los códigos LER.

4. Las operaciones de gestión se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el Decreto 73/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 22/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 22/51 |

Andalucía y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

5. Deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que garantice la segregación y posterior entrega a una persona o entidad gestora de residuos peligrosos autorizada registrada, con carácter previo al proceso de tratamiento, de aquellos que tengan este carácter y puedan llegar mezclados con los residuos no peligrosos de construcción y demolición, en cumplimiento del artículo 7.d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
6. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida para la gestión de residuos no peligrosos en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza o tipo fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma, libres de residuos.
7. En caso de producirse variaciones sustanciales en los procesos de valorización o en la composición o estado físico de los residuos, deberá comunicarse a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que, previa comprobación de las modificaciones realizadas podrá, en su caso, conceder una nueva autorización.
8. Como entidad titular de una actividad e instalación de gestión de residuos no peligrosos, deberá según art. 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.

- Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Este registro podrá estar en soporte informático en las condiciones que se determinen en la correspondiente autorización.

- Poner a disposición de la Consejería, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.

- Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos peligrosos, serán justificantes los documentos de control y seguimiento previstos en el artículo 36 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, mientras que en el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 23/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 23/51 |

- Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final (Anexos VII y VIII del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).
- Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.

A.2. Producción de residuos no municipales no peligrosos

9. Las actividades en las que se produzcan residuos no municipales no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales y las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, serán objeto de comunicación previa al inicio de la actividad y de inscripción en el registro.

Estimadas las alegaciones segunda y tercera presentadas al informe ambiental durante el trámite de audiencia, se procede a inscribir los datos de ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, S.A en el Registro de personas o entidades productoras de residuos no peligrosos regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; con el número 000616 y para los residuos siguientes:

161004 - Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03

10. Conforme al artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, una vez inscritos tendrán que cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación, entre ellas las ordenanzas municipales, además de las siguientes:



- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 24/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 24/51 |

- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- e) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- f) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos de lodos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- g) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- h) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

i) Cuando contraten a un transportista profesional para la entrega de los residuos a una persona o entidad gestora autorizada, la persona o entidad productora tendrá que:



- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
- Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con los requisitos que establezca la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 25/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 25/51 |

A.3. Producción de Residuos Peligrosos

11.La empresa se encuentra inscrita en el registro como Productor de Residuos Peligrosos, en el registro de productores de residuos peligrosos de Andalucía con los números **P-414892** y el número de identificación ambiental **NIMA 4100004136**.

12.La gestión de los residuos se realizará en atención a las obligaciones que se indican en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. En particular al artículo 13 del citado reglamento según el cual las personas o entidades productoras de residuos peligrosos deberán:

a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente,

b) Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

c) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica a continuación:

1.º Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación.

2.º Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos según los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio y la Lista Europea de Residuos publicada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3.º Fecha de cesión de los mismos.

4.º Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.

5.º Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.

6.º Fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 26/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 26/51 |

7.º Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada a realizar operaciones de gestión «insitu».

8.º Frecuencia de recogida y medio de transporte

d) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.

e) Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

f) Comunicar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.

g) Presentar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor un plan de minimización en los términos que se recogen en el Capítulo III de este Título.

h) Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, la persona o entidad productora tendrá que:

- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.

- Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

B. PROTECCIÓN DEL SUELO

13. A la entidad le es de aplicación el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de la situación del suelo en el caso que no haya presentado ya, informes periódicos de estado del suelo).



14. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 27/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 27/51 |

contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

15. En caso de producirse algún vertido o derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
16. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental producida.

C. ATMÓSFERA

C.1. Generalidades

17. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.
18. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.
19. Conforme al R.D. 100/2011, de 28 de enero, en la instalación se desarrollan la siguiente actividad clasificada como POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA:



| ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA SEGÚN RD 100/2011 | GRUPO | CÓDIGO |
|---|--------------|---------------|
| Producción de biodiesel | B | 04 06 17 09 |

20. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 28/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 28/51 |

| DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN RD 100/2011 | CÓDIGO | COMBUSTIBLE | UTMs (Huso 30) | INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN |
|--------------------------|---------------------------|----------|-------------|----------------------------|---------------------------|
| Caldera de vapor Sogecal | 03 01 03 02 grupo B | P1G1 | Gas natural | X:235.061 Y:4.137.383 | - |
| Sistema portante gas | 04 06 17 09 grupo B | P2G1 | - | X: 235.025 Y: 4.137.407 | Lavador de gases |
| Emisiones difusas | 04 06 17 09 grupo B | inmisión | N/A | N/A | N/A |

C.2. Condiciones técnicas

21. Los focos de emisión deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, así como con la Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.
22. Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
23. Las instalaciones de depuración para el tratamiento de los gases contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

C.3. Valores Límites de Emisión de los focos canalizados

C.3.1. Emisión canalizada procedente de la combustión de la caldera de vapor Sogecal: Foco P1G1

24. Se autoriza la emisión procedente de la combustión de la caldera de vapor Sogecal.

25. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados:



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLlHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLlHKkxEbM | PÁGINA | 29/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 29/51 |

| PARÁMETROS | VLE ⁽¹⁾ | UNIDAD | % O ₂ Ref. | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--|
| NO _x | 200 | mg/Nm ³ | 3 | Valores medios diarios en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca |
| SO ₂ | 5 | | | |
| CO | 100 | | | |

⁽¹⁾ Fuente: Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) "Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en Instalaciones de combustión menores de 50 MW", 2005.

C.3.2. Emisión canalizada procedente del sistema portante de gas: Foco P2G1

26. Se autoriza la emisión procedente del sistema portante de gases, tras pasar por un equipo lavador de gases.

27. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

| PARÁMETROS | VLE ⁽¹⁾ | UNIDAD | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--------------------|----------------------|---|
| Carbono Orgánico Total (COT) | 20 | mg C/Nm ³ | Valores en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca |

⁽¹⁾ Fuente: "Reference Document on Best Available Techniques for the Manufacture of Organic Fine Chemicals". Agosto 2006

C.4. Verificación del cumplimiento de los límites

28. El cumplimiento de los valores límite de emisión se regirá por lo dispuesto en la Instrucción Técnica IT-ATM-05 Interpretación de resultados, aprobada mediante Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.

29. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazos concretos para su aplicación, que no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, el titular podrá solicitar la ampliación del plazo para la ejecución justificando las circunstancias concretas del caso.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 30/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 30/51 |

30. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

C.5. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa

31. A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

32. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCA dentro de los TRES MESES siguiente al inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones.

33. Antes de realizar cualquiera de las mediciones tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 de dicho Decreto 151/2006.

34. En la realización del Informe de Inspección, la ECCA deberá aplicar las siguientes pautas:

1. Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.

2. Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.

3. Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 31/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 31/51 |

La ECCA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.

4. Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.

35. Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados:

| PARÁMETROS | VLI | UNIDAD | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|-----|------------------------|-------------------------------------|
| Partículas totales en suspensión | 150 | µg/m ³ | Valor medio de 24 horas |
| Partículas sedimentables | 300 | Mg/m ² .dia | Valor medio del periodo de muestreo |

36. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

37. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

D. OLORES

38. Como actividad productora de olores, y en virtud de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía, el titular de la instalación podrá ser requerido para que evalúe la incidencia, afectación e impacto generado por los olores en su entorno, para lo que esta Delegación Territorial podrá exigir la elaboración de un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias de olores y la implantación de las medidas correctoras adecuadas para eliminarlas.



E. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 32/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 32/51 |

- 39. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno.
- 40. No deberán exceder los niveles de referencia de los parámetros luminotécnicos establecidos en la norma UNE- EN 12464-2 2007 “Valores de referencia para emplazamientos industriales y áreas de almacenamiento”.
- 41. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

F. RUIDOS

- 42. La actividad no deberá superar los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido aéreo respecto al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 43.No obstante, deberá cumplir con los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas de sensibilidad acústica urbanizadas existentes contenidas en la tabla I del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, para el tipo de área acústica en la que se ubica la actividad, para lo cual se deberá presentar Ensayo Acústico, en el plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de la actividad, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.
- 44. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
- 45.Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.



- 46.La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLlHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLlHKkxEbM | PÁGINA | 33/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 33/51 |

G. PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

- 47.En la documentación presentada no se identifican vertidos directos a las aguas superficiales ni indirectos a las aguas subterráneas. Todas las aguas residuales serán retiradas por empresas externas o bien eliminadas a la red general de saneamiento, constituyendo en este último caso un vertido indirecto a las aguas continentales, competencia de la Administración Local, de acuerdo con el Real Decreto - Ley 7/2007, de 13 abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- 48.En caso de que se realizara cualquier vertido de aguas contaminadas a algún elemento del DPH, tendría la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
- 49.El vertido a la red de saneamiento deberá contar con autorización del Ayuntamiento o entidad en que éste haya delegado sus competencias en materia de vertidos al saneamiento municipal. Así mismo, deberá respetar lo establecido en dicha autorización o, en su defecto, en las ordenanzas municipales en materia de vertidos al saneamiento municipal.
- 50.Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la autorización de vertido del Ayuntamiento, o entidad concesionaria o, en su defecto, en la ordenanza municipal en materia de vertidos al saneamiento municipal.
- 51.Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
- 52.La red de fecales y pluviales así como la red de aguas industriales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.

H. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE



H.1. Fugas y fallos de funcionamiento

- 53.En caso de fugas, fallos de funcionamiento u otras situaciones excepcionales que produzcan daños no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 34/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 34/51 |

produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

H.1.1. Fallos de funcionamiento

- 54. La entidad deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cualquier superación de los valores límite de emisión establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- 55. Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- 56. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones.
- 57. Se deberán acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- 58. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.
- 59. La entidad deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- 60. Todos los sistemas de control de emisiones deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.
- 61. En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones, se deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- 62. Se deberán documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión.



- 63. A requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el titular de la autorización deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 35/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 35/51 |

64. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

H.1.2. Fugas

65. En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Se deberán documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

66. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

H.2. Condiciones de parada y arranque

67. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la autorización ambiental integrada.

68.91. El titular de la instalación informará a la Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

H.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

69. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

70. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.



71. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLlHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLlHKkxEbM | PÁGINA | 36/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 36/51 |

72. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

73. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 37/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 37/51 |

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la autorización ambiental integrada, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente autorización, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.



4. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 38/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 38/51 |

| Concepto: INSPECCIÓN | Actuación | |
|---|---|---|
| | Inspección Inicial | Inspecciones Seguimiento |
| INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS*. Inspección Especial , incluyendo preparación de cuestionario, dos visitas a la instalación de dos técnicos y elaboración de documentos | Dentro del primer año desde el inicio de la actividad | La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección |

***PARA LA INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS:**

| FOCO | EMISIONES A LA ATMÓSFERA | Código | Actuación | |
|--------------|--|----------------------------|---|--------------------------|
| | | | Inspección Inicial | Inspecciones Seguimiento |
| P1G1 P2G1 | MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes | M _{atm-em} tipo 2 | Dentro del primer año desde el inicio de la actividad | Cada 24 meses |

| Concepto: INMISIÓN | Código | Actuación | |
|--|---------------------|---|--------------------------|
| | | Inspección Inicial | Inspecciones Seguimiento |
| MUESTREO BÁSICO, INMISIONES , Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE En 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes. | M _{i(inm)} | Dentro del primer año desde el inicio de la actividad | Bianual |

2. PLAN DE CONTROL



5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ECCA) en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 39/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 39/51 |

6. Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

2.1. Antes de tres meses de la autorización ambiental integrada

7. El promotor deberá remitir a esta Delegación Territorial una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra y, en su caso, de acuerdo a la legislación sectorial específica, visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en el presente informe, incluyendo los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Aislamiento acústico de las naves.

8. Una vez aportada dicha certificación, se hará entrega al titular de la actuación de un Libro -Registro (uno por foco) adaptado al modelo recogido en el Anexo IV del Decreto 239/2011, foliado y sellado por la Delegación Territorial. En el Libro - Registro, se realizarán las anotaciones indicadas en el artículo 13 del mencionado Decreto.

9. Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, incluyendo los condicionados establecidos en este informe.

10. Deberá remitirse el Plan de Mantenimiento específico de los equipos de depuración de gases, indicando explícitamente la metodología de seguimiento, registro y responsable de operaciones.

11. El titular presentará un ensayo de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas cercanas, en el plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de la actividad. A partir de este ensayo se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 40/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 40/51 |

12. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del ensayo. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo ensayo acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012 y el Real Decreto 1367/2007, con indicación expresa de que las medidas correctoras son suficientes para el cumplimiento de los niveles permitidos por la legislación vigente.
13. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por una ECCA, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el apartado sobre Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa.

2.2. Control Externo

14. Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) bajo la responsabilidad del titular, salvo indicación expresa en otro sentido.

2.2.1. Atmósfera

15. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar inspección de las emisiones por una ECCA con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado de Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera:

Focos incluidos en el grupo B: cada 24 meses

16. Aparte de los contaminantes para los que se establecen límites de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.
17. En el caso de las emisiones no canalizadas de partículas, previamente al control se deberá elaborar un Plan de Muestreo y solicitar su aprobación a esta Delegación Territorial. El Plan de Muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 del Decreto 151/2006, de 25 de julio.



2.2.2. Suelos

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 41/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 41/51 |

18. Una ECCMA autorizada en este campo, comprobará con una **periodicidad bienal**, la validez del contenido del Informe Preliminar elaborado en el inicio de vigencia de la presente AAI, y chequerá que no se ha producido desde entonces cambio alguno que pudiera afectar a la calidad del suelo, y por ende a las aguas subterráneas, donde se ubica la instalación.
19. Además comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fuga y estanqueidad.

2.3. Control Interno

20. Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación), con la periodicidad y características marcadas a continuación.
21. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

2.3.1. Atmósfera

22. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar el control interno de las emisiones con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado B.1. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera:

Focos incluidos en el grupo B: cada 12 meses

23. Si los controles internos se efectúan por medio de una ECCA, los mismos podrán ser convalidados a efectos de cumplimiento de los controles externos.
24. Así mismo, en el año en el que se realice una inspección de las previstas en el Plan de Vigilancia, ésta podrá ser convalidada a efectos del cumplimiento de los controles externos e internos.



2.3.2. Residuos

25. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 42/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 42/51 |

26. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

27. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.

28. El Informe de elaborado por la ECCA asociado al primer control será entregado en esta Delegación Territorial en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

29. El titular de esta autorización deberá enviar a esta Delegación Territorial los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.

30. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.

31. Asimismo, en el plazo de quince días desde que se tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar en la Delegación Territorial un informe sobre las causas de la superación y, en su caso, de las medidas correctoras adoptadas.

32. Adicionalmente, deberá elaborar y remitir anualmente, un informe sobre el cumplimiento de los niveles de emisión establecidos en este informe, incluyendo las incidencias relativas a los sistemas de depuración y resumen de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo en dichos sistemas.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 43/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 43/51 |

33. El titular está obligado a remitir a la Delegación Territorial los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezca.
34. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:
- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
 - Información anual de Productor sobre los residuos peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado.
 - El titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
 - Se presentará ante la Delegación Territorial, un informe por el cual se acredite la correcta ejecución del Plan de Mantenimiento así como el registro de las actuaciones realizadas.
35. El titular de la autorización deberá remitir cada cuatro años, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos tal como establece el Real Decreto 952/1997.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 44/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 44/51 |

ANEXO V

PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos.
 - Equipos depuradores de emisiones atmosféricas
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Territorial.
2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.
3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Provincial.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 45/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 45/51 |

ANEXO VI

DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)
- El contenido del EsIA presentado se ajusta a lo establecido en el Anexo VI del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.
- La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anexos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
- Se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EsIA y en el condicionado de la resolución.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 46/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 46/51 |

ANEXO VII

A.- ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el período de información pública se personó a la vista de expediente D. Juan Ignacio Ferraro Fernández-Viagas en representación de la empresa EMASESA. En fecha 19 de noviembre de 2015 presenta las siguientes alegaciones:

"Según consta en la Solicitud de Permiso de Vertidos de ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, S.A., su actividad consiste en la fabricación de biodiesel a partir de aceites vegetales. En base a los datos de los que EMASESA dispone, se ha cifrado el consumo de agua de ENTABAN en el último año en aprox. 37.000 m3/año, disponiendo la instalación de una acometida de saneamiento con una SG, una ATM y una AS.

Asimismo, en el Permiso de Vertidos tramitado en 2008, ENTABAN declaraba la existencia de una balsa de homogenización aireada, y un tratamiento Físico-Químico, mediante flotación por aire disuelto (DAF), pendiente de ejecutar una 2ª fase de tratamiento biológico de fangos activos y secado de lodos con centrifuga.

Atendiendo a los antecedentes relativos a las inspecciones llevadas a cabo por EMASESA a ENTABAN en los últimos años, de los que se acompaña resumen en documento adjunto, podemos comprobar como esta empresa ha venido realizando sistemáticamente vertidos contaminantes y muy contaminantes, los cuales podrían cesar si tuvieran en servicio su planta de tratamiento de efluentes que actualmente según su declaración no se encuentra en uso, lo que hace imposible además que tengan vertido 0 tal y como declaran en el aptdo. 8.3 Agua del Proyecto Básico, siendo las aguas vertidas a la red de saneamiento municipal, para lo que cuenta con el correspondiente contrato.

Por todo lo antedicho, entendemos que previo a la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, desde esa Delegación debe requerírsele a ENTABAN para que presente documentación acreditativa de la puesta en marcha de la planta de tratamiento de efluentes que actualmente no se encuentra en uso, lo que evitaría nuevos vertidos contaminantes y muy contaminantes a la red de saneamiento municipal. Asimismo, solicitamos que esta autorización pueda ser revocada si en algún momento la planta de tratamiento de efluentes dejara de estar en uso."

RESPUESTA



El proyecto inicial presentado para la declaración de impacto ambiental contemplaba:

- Unidad de producción de aceites vegetales que se complementarí­a con la compra de aceites vegetales listos para su empleo.
- Unidad de producción de biodiesel a partir de aceites vegetales nuevos y usados.
- Tratamiento de coproductos para la obtención de fertilizante y glicerina.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 47/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 47/51 |

- Planta depuradora de aguas residuales industriales de proceso.

Sin embargo, en el proyecto presentado junto con la solicitud de autorización ambiental integrada se indica que no se ha llevado a cabo la unidad de producción de aceites vegetales.

Tras escrito de subsanación, con fecha 10 de mayo de 2016 se presenta, entre otra documentación, nota aclaratoria en relación a las aguas residuales (vertidos) y sobre el cumplimiento de las medidas ambientales fijadas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como contrato con empresas externas para la gestión de estas aguas.

En las instalaciones se producen las siguientes aguas residuales con el destino que se indica:

- Aguas residuales de proceso: con alta carga orgánica. Procedentes de:
 - 1.- Etapa del desgomado que consiste en un pretratamiento realizado a los aceites para eliminar fósforos y ceras en el que se lava con agua y posteriormente se centrifuga para separar la fase acuosa. Actualmente no se producen porque no se lavan los aceites al no ser necesario por la calidad que tienen.
 - 2.- En la formación de la farmaglicerina, donde hay una fase acuosa con el 90% de agua y un 10% de glicerol. Este agua cargada de glicerol no se aprovecha y se entrega a gestor autorizado.
- Aguas de limpieza de las instalaciones: dirigidas a un foso de recogida de derrame en donde se analizan y según los resultados, o bien se recuperan al proceso de producción o bien se gestionan a través de su entrega a empresa externa.
- Aguas sanitarias procedentes de aseos, así como del sistema de refrigeración y purgas de calderas: se vierten a la red de saneamiento municipal previo paso por un separador de grasas.
- Aguas pluviales: junto con las aguas sanitarias son evacuadas a la red de saneamiento municipal tras pasar por un separador de grasas.

B.- ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA



Con fecha 19 de octubre de 2016, D. Salvador Carrero Mora con DNI 75540194-Y, como apoderado de la Compañía BC&C Abogados Gabinete Legal, S.L.P. nombrada Administrador Concursal en el procedimiento que afecta a la empresa ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR S.A., presenta escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia al informe ambiental a que hace mención el art. 21 del Decreto 5/2012.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 48/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 48/51 |

Primera: “ eliminar la necesidad de certificación técnica con el cumplimiento en la normativa sectorial y ambiental aplicables con el contenido indicado en el anexo II aptdo 3 del Informe Ambiental sobre la AAI”.

RESPUESTA

Se estima la alegación, en lo referente a la certificación técnica, vistos los documentos de certificación de fin de obras emitido el 25 de abril de 2007, así como la certificación del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, se mantiene el condicionado de presentar en tres meses desde el otorgamiento de la autorización ambiental integrada de la documentación exigida en el apartado 2.1 del Plan del Control del anexo IV.

Segunda: ampliar las cantidades límites anuales establecidos para la gestión de residuos no municipales no peligrosos ampliándolos a 60.000 tn/año considerando la capacidad nominal de la planta.

Tercera: ampliar la gestión de residuos no municipales no peligrosos de los códigos LER siguientes: 020304, 070699 y 161004.

RESPUESTA

Se estiman las alegaciones segunda y tercera quedando modificados los apartados A1.1. y A.1.2 en consecuencia, siendo las 60.000 Tn anuales las cantidades máximas de residuos que se pueden gestionar en función de las características de las instalaciones.

Cuarto: eliminar los requisitos indicados en el anexo III E. aptdo. 39 de adecuación de los niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado según se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

RESPUESTA

Se acepta la alegación. La Disposición transitoria única exime del cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07 a las instalaciones cuya ejecución se hubiera comenzado antes de la fecha de entrada en vigor del mismo, siempre que esta circunstancia se justifique de manera fehaciente ante el correspondiente órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se finalicen dentro del año siguiente a dicha fecha, siendo éste el caso de la instalación de referencia. No obstante, deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado relativo a la contaminación lumínica.



Quinta: eliminar los apartados 43 y 44 F. del anexo III, a instancias del cumplimiento con los límites de calidad acústica que se realizarán antes de los tres primeros meses a la puesta en marcha (anexo IV 2.2 Plan de control aptdo 2.2 apartado 11) y en base al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía ya recogidos en el apartado 46.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 49/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAKkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 49/51 |

RESPUESTA

De acuerdo con lo justificado por el promotor, la entidad Entaban Biocombustibles del Guadalquivir, S.A. es una actividad existente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Según lo indicado, a la actividad le es de aplicación los valores límite establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. No obstante, deberá cumplir con los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas de sensibilidad acústica urbanizadas existentes contenidas en la tabla I del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, para el tipo de área acústica en la que se ubica la actividad.

En relación a los apartados 43 y 44 del Dictamen Ambiental, no procede su eliminación, habida cuenta que el propio Decreto 326/2003 establece la posibilidad de adopción de diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas. Estos dos apartados van enfocados a la prevención de superación de los valores de emisión acústica.

Por otra parte, según las consideraciones aportadas por el titular en el documento de alegaciones, la Administración ya estableció en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida sobre la actividad referenciada, el requerimiento del cumplimiento de los impactos producidos por ruidos y vibraciones, habiéndose estipulado un plazo de tres meses, desde la puesta en marcha de la actividad, para presentar estudio acústico realizado por una entidad colaboradora.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se procede a modificar el condicionado establecido en relación con la contaminación acústica, quedando redactado de acuerdo con lo indicado en el apartado de Ruidos.

Sexta: eliminar los requisitos incluidos en el anexo IV Plan de Vigilancia y Control aptdo 7 certificación técnica de acuerdo a la legislación sectorial específica, así como a los condicionantes establecidos en el presente informe, incluyendo los aspectos ambientales:

- medios de insonorización de los equipos que ubiquen a la intemperie
- aislamiento acústicos de las naves
- adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior



RESPUESTA

Se desestima parcialmente la alegación. La certificación técnica que el titular presentó en su día, es referente al condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). En esta caso, la autorización que se tramita actualmente

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoLHKkxEbM | PÁGINA | 50/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 50/51 |

conlleve condicionados no contemplados en la DIA, por lo que deberán presentar certificación técnica para aquellos condicionantes no contemplados en la anterior certificación.

Con respecto a los medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie ya se ha dado respuesta en la anterior alegación Segunda, por lo que deberá incluirse en la certificación a presentar.

Por otra parte, en relación con el aislamiento acústico de las naves, tal como bien expone el titular en sus consideraciones, la actividad es considerada como existente, por lo que los requisitos mínimos de aislamiento acústico se regirán por la normativa anterior. Dicha normativa anterior, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. El artículo 28 de dicho Decreto establece los límites mínimos de aislamiento acústico, los cuales deben cumplirse en la actividad de referencia, y por tanto se deberá contemplar en la certificación técnica.

Por último, teniendo en cuenta la respuesta dada a la alegación Primera, procede la eliminación de incluir la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior en la certificación técnica a presentar. De acuerdo con ello, procede la modificación del apartado alegado en el apartado del Plan de Control.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. De Grecia s/n-41071-SEVILLA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE LOSADA FERNANDEZ | FECHA | 11/01/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu880PFIRMAb1d8fsoL1HKkxEbM | PÁGINA | 51/51 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL GIL CALDERON | FECHA | 01/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu806PFIRMAkkekJm7fx7cI0BUS | PÁGINA | 51/51 |